



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

015

15 MAR 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Nevados, mediante radicado N° 2014-460-000414-2 de 20/01/2014 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA SONRISA**", presentada la señora VALENTINA HOYOS RAMÍREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.339.646, para el registro del predio de su propiedad denominado "La Sonrisa", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-714, que cuenta con una extensión superficial de doscientas hectáreas (200 Ha), ubicado en la vereda Marisol¹ del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, conforme al Certificado de Tradición expedido el 18 de diciembre de 2013 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (folios 7-9) y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR el 10/03/2016, donde no constan anotaciones adicionales.

Mediante Auto No. 051 de 07 de marzo de 2014 (folios 35-36), la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA" a favor del predio rural denominado "La Sonrisa" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-714; y notificado por medios electrónicos el 28 de marzo de 2014 a través del correo amapradi@hotmail.com a la señora VALENTINA HOYOS RAMÍREZ en su calidad de solicitante del registro (folios 37-38).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Marulanda del 8 al 25 de abril de 2014 (folio 46), remitido mediante radicado No. 2014-460-003721-2 de 07/05/2014 (folio 46) y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS del 05 al 19 de enero de 2016 (folio 84) remitido mediante radicado No. 2016-460-000434-2 de 27/01/2016 (folio 83).

¹ Según el formato de visita técnica remitido por la DTAO, el predio se encuentra ubicado en la vereda el Zancudo (folio 77).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con radicado No. 20142300018971 de 31/03/2014, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, practicar la visita técnica al predio "La Sonrisa".

La mencionada Corporación, mediante radicado No. 2014-460-003699-2 de 07/5/2014, informó a esta Autoridad Ambiental, que no cuentan con el personal técnico suficiente para practicar la visita técnica al predio "La Sonrisa" (folio 47).

Mediante radicado No. 20142300028911 de 15/04/2014, el grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizar la vista técnica al predio "La Sonrisa" (folio 51), y reiteradas con memorandos No. 201521300000303 de 28/01/2015, y No. 20152300001443 de 11/03/2015 (folios 52-53).

La Dirección Territorial Andes Occidentales, mediante memorando No. 20156030000593 de 23/10/2015 (folio 61), remitió el Concepto Técnico No. 20156030000036 de 09/11/2015, cuyos aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA", se describen a continuación (folios 62-79):

(...)Nombre del predio: "La Sonrisa" de acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-714.

Nombre de la Reserva: RNSC LA SONRISA.

Área del predio: Según folio de matrícula inmobiliaria No. 118-714, el predio posee un globo de terreno de 200 ha.

Área solicitada para registro: 200 ha.

Ubicación: Vereda El Zancudo, municipio de Marulanda, Caldas.

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio a denominarse RNSC la Sonrisa está ubicada en el costado oriental de la cordillera central, que define el parte de aguas de los ríos Cauca y Magdalena, y en jurisdicción del municipio de Marulanda vereda el Zancudo en el departamento de Caldas. El predio la Sonrisa se encuentra dentro de la cuenca alta del río Perrillo, y este a su vez forma parte de la cuenca del río Guarino, cuenca que está considerada a nivel nacional como zona de interés para el ordenamiento y protección del recurso hídrico (...).

Muestra de ecosistema natural

"El predio la Sonrisa está ubicado en un rango altitudinal entre 3200-3700 msnm aprox, altura en la cual prevalecen los ecosistemas de bosques alto andinos con transición a bosques achaparrados y paramos (...) los cuales son de vital importancia en la generación, protección y regulación del recurso hídrico, recurso que en la Sonrisa es abundante y alimenta el caudal del río Perrillo. La zona en la cual está ubicado el predio pese a su vocación forestal protectora; es una zona donde prevalecen las actividades asociadas al cultivo de la papa, y a la ganadería extensiva, generando alteraciones al

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

suelo por el uso inadecuado de los bosques, suelos y recurso agua, esto ejerce un factor de presión sobre la reserva, constituyéndose está a la vez como un lugar de refugio de vida y permanencia para algunas especies de fauna y flora, que de otra manera y gracias a los usos inadecuados que se le da los suelos en los alrededores no estarían allí. La topografía va de ondulada en las áreas donde quedan los potreros y que actualmente son utilizados para la cría de ganado de ceba, a fuerte en las partes más escarpadas del predio, lugar donde se encuentra la muestra eco-sistémica en mejor estado de conservación. Es importante resaltar la conectividad eco sistémica que se genera con una zona de bosque alto andino con transición a bosque achaparrado y paramo que se encuentra cruzando el río perrillo, que a pesar de estar fuera del predio y a no estar constituida como reserva, presenta un muy buen estado de conservación(primario) gracias a lo difícil de su topografía para el desarrollo de las actividades agropecuarias y extractivas de madera, facilitando así el flujo natural de especies de flora y fauna entre estas dos coberturas (...).

Flora y fauna

"Algunas de las especies de flora reportadas por el estudio de la fundación Cerro Bravo para la Sonrisa son: siete cueros(*Tibouchina lepidota*), (*Polylepis sericea*), helecho arbóreo (*Cyathea sp*), cerezo (*Eurya sericea*), (*Freziera camescens*), hoja de pantano (*Gunnera brepogea*), encenillo (*Weinmania pubescens*), niguito (*Miconia chorocarpa*), rodamonte (*Escallonia foliribunda*), Dulumoco (*Saravia ursina*), espino de oro (*Berberis verticilata*), romerillo o romero de paramo (*Diplostegium schultzei*), campano (*Vallea stipularis*), chilca negra (*Senecio pulchellus*), chusque (*Chusquea scandens*), mortiflo (*Disterigma empetrifolium*), cortadera (*Carex triticha*), velillo (*Hypericum lancifoliana*), diente de león (*Hypochoeris sessiliflora*), chagualo (*Clusia rosea*), anturio (*Anthurium sp*), entre otras.

A partir de observaciones y grabaciones de cantos, se registraron en el predio la Sonrisa un total de 32 sp de aves, pertenecientes a 14 familias y 6 órdenes, siendo *Thraupidae* y *Trochilidae* las más abundantes con 9 y 7 especies respectivamente, (fundación cerro bravo 2013), algunas de las sp de aves registradas son: Pava andina (*Penelope montagnii*), hojarasquero mediano (*Thripadectes holstictus*), urraca collagero (*Cyanolyca armillata*), gorrión copeton (*Zonotrichia capensis*), gorrión montes-pizarra (*Atlapetes schistaceus*), golondrina plumiza (*Orochelidon murina*), tangara escarlata (*Anisognathus igniventris*), *Hemispingus* cejiblanco (*Hemispingus superciliaris*), tangara negriazul (*Tangara vassorii*), azulejo real (*Buthraupis montana*), gavilan caminero (*Buteo magnirostris*), carpintero gigante (*Campephilus pollens*), inca collagero (*Coeligena torquata*), colibrí verdemar (*Colibri thalassinus*), colibrí aterciopelado (*Lafresnaya lafresnayi*), amazilia colirrufa (*Amazilia tzacatl*). En cuanto a mamíferos los registros se realizaron de manera oral por los pobladores del sector registrando para la zona: Venado rojo (*Mazama americana*), comadreja andina (*Mustela frenata*), cusumbo andino (*Nasuella olivácea*), chucha (*Didelphis albiventris*), conejo de paramo (*Sylvilagus brasiliensis*), raton de paramo (*Microrhynchomys altissimus*), boruga de paramo (*agouti taczanowskii*).

Otro factor a tener en cuenta es la variedad de orquídeas, bromelias y anturios que se encuentran en el predio, así como su ubicación estratégica en el territorio ya que si bien protege parte del ecosistema de bosques alto andinos con transición a bosques achaparrados y paramos en una zona altamente afectada por las labores propias de la ganadería y el cultivo de papa, también está ubicada en uno de los ámbitos de gestión de la DTAO como lo es el corredor biológico de conservación Nevados-Selva de Florencia-paramo de Sonson, y en una área donde Corpocaldas quiere fortalecer los procesos de conservación de las unidades de paramo en su territorio generando

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

conectividades eco sistémicas con reservas de ámbito regional cercanas a esta. En la Sonrisa a parte del riesgo que ejercen las actividades agropecuarias desarrolladas por sus vecinos sobre el ecosistema, se suma el riesgo por la actividad sísmica asociada a la presencia en sus cercanías de los volcanes Nevado del Ruiz y Cerro Bravo.

Revisando el POT 2012-2015 del municipio de Marulanda, no es clara la identificación y zonificación de la problemática o potencialidades otorgada a la vereda el zancudo de la cuenca alta del río Perrillo, donde está ubicada la reserva, con relación a las actividades permitidas o no para desarrollarse allí, esto hace que la RNSC la Sonrisa se convierta en un instrumento de apoyo para la planificación y ordenamiento ambiental del territorio, en especial la cuenca alta del río Perrillo en la construcción de los nuevos POT o EOT del municipio, sin embargo el artículo 142 del acuerdo No 016 del 2000 por medio del cual (sic) se adopta el POT de Marulanda dice: Forman parte del suelo de protección del suelo rural del municipio de Marulanda, todas las áreas de nacimientos y rondas de ríos y quebradas del municipio acorde con lo establecido en la Resolución número 810 de 1996, emanada de CORPOCALDAS (...).

De acuerdo a la visita de campo realizada se comprobó el buen estado de conservación del predio la Sonrisa, en donde se apreciaron especies de flora representativas de los ecosistemas de bosque alto andino con transición a bosques achaparrados y paramo en buen estado de conservación natural, así como también es evidente el proceso de sucesión natural pasiva que se ha venido desarrollando en el predio desde años atrás, cuando se dedicó la mayoría del área a la conservación, dejando solo algunos potreros para la cría de ganado (...).

CONCEPTO

Se recomienda la inscripción del predio la Sonrisa como RNSC dado que la muestra representativa de su ecosistema natural es principalmente bosque alto andino con transición a bosque achaparrado y paramo, a una altura aprox de 3200-37000 msnm, ecosistemas que a nivel nacional son muy importantes en la generación, regulación y conservación del recurso hídrico, constituyéndose estos como el hábitat permanente de especies de fauna y flora asociados a ellos, de las cuales muchas son endémicas y están en algún nivel de riesgo, también como un lugar de paso y estadía temporal para algunas especies migratorias, principalmente aves.

Estos ecosistemas cada día son más afectados y fragmentados principalmente por las actividades agropecuarias del cultivo de papa y la ganadería extensiva (principales actividades en la vereda), la tala de árboles para la extracción de maderas finas, leña para combustible, cercos, y por último las concesiones de permisos para la minería, es por esto que el predio la Sonrisa juega un papel fundamental en la conservación y protección de los bosques alto andinos, achaparrados y paramos del sector oriental del departamento de Caldas, generando no solo un área protegida para el desarrollo normal y natural de los procesos ecológicos y las especies propias de ellos, sino también construyendo conectividades eco sistémicas o corredores biológicos con áreas vecinas que sin ser reservas, están en muy buen estado de conservación gracias a su topografía que facilitan el flujo normal y natural de especies. Su aporte y regulación al caudal del río Perrillo (principal afluente del río Guariono) gracias a varias quebradas que cruzan la reserva entre ellas Q. Mirasol y Q. la Cristalina, resaltan su importancia como de zona de abastecimiento y regulación hídrica de la cuenca del río Guarino, este último desemboca en río Magdalena (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

Otro aspecto interesante del predio es el proceso de restauración ecológica pasiva que varios años atrás empezó, cuando se compró el predio y se dejaron a un lado las actividades agropecuarias en especial el cultivo de papa, propiciando el avance de los rastrojos en las áreas de potreros, áreas que hoy en día se encuentran en proceso de regeneración o sucesión natural con especies arbustivas pioneras, especies que están generando las condiciones propicias para la llegada de sus sucesoras y el mejoramiento vegetal y estructural del bosque, así como la consolidación de conectividades eco sistémicas para el flujo de especies entre las coberturas boscosas en mejor estado de conservación de la parte alta y baja de la reserva separadas por los potreros. Debido a que cumple con los requisitos jurídicos y ambientales exigidos por la norma, a la ubicación estratégica de la reserva en zona de importancia hídrica, a tener en buen estado de conservación su muestra eco sistémica representativa, correspondiente al bosque alto andino con transición a bosque achaparrado y paramo, a estar ubicada en uno de los ámbitos de gestión de la DTAO como lo es el corredor biológico de conservación Nevados - Selva de Florencia - paramo de Sonson y a hacer parte de un ecosistema que desde Corpocaldas y en toda su jurisdicción se tiene como prioridad de conservación por sus bienes y servicios ambientales, así como también para el establecimiento de corredores biológicos entre reservas regionales y consolidación del SIRAP eje cafetero, se recomienda el registro del predio la Sonrisa ante Parques Nacionales Naturales de Colombia como RNSC.

Objetivos específicos de conservación de la futura RNSC:

- a) Aportar a la conservación in-situ de las especies representativas de flora y fauna de los ecosistemas de bosque alto andino con transición a bosques achaparrados y de Páramos.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente el recurso hídrico mediante la conservación de sus coberturas vegetales.
- c) Generar un espacio donde la flora y fauna nativa puedan desarrollar sus funciones ecológicas de manera natural.
- d) Aportar desde el registro como RNSC La Sonrisa al ordenamiento ambiental del territorio.
- e) Propiciar un espacio de interés para el desarrollo de actividades de investigación científica y el sano esparcimiento.
- f) Apoyar desde su ubicación la construcción y consolidación de corredores biológicos de conservación en la cordillera central".

Usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Sonrisa

"-Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Zonificación Propuesta.

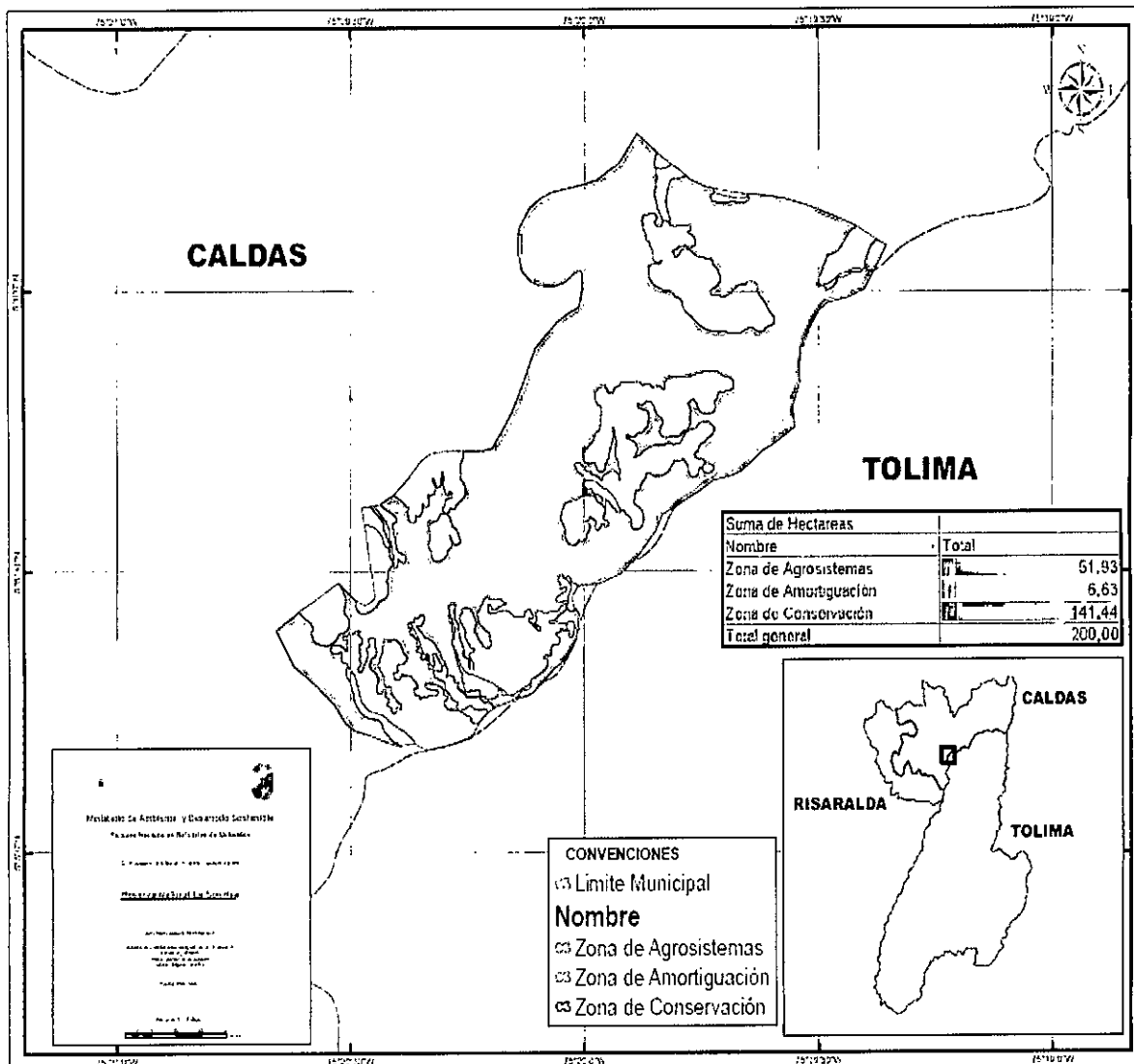
El predio objeto del análisis tiene la siguiente zonificación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS
La Sonrisa.	Conservación	141,44 Ha.
	Uso agro sistemas (pastos)	51.93 Ha.
	Amortiguación	6,63 Ha.
Total		200 Ha.

(...).



Notificación

La propietaria del predio a denominarse RNSC la Sonrisa deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma regional de Caldas Corpocaldas.

Recomendaciones

- Desarrollar el plan de manejo para priorizar las acciones a desarrollar en la reserva.
- Continuar con el proceso de restauración pasiva en toda el área del predio.
- Desarrollar un plan de monitoreo para las especies de flora y fauna más representativas o con algún grado de amenaza que se encuentren en la reserva.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

- *Sensibilizar a los vecinos del predio para que los usos del suelo en la zona aledaña a la reserva sean consecuentes con la conservación de la misma.*
- *Socializar la existencia de la reserva con las comunidades vecinas y el municipio para impulsar el conocimiento de los recursos allí existentes, y promover la conservación de los relictos de bosques que aún quedan en los diferentes predios de la vereda (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Sonrisa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-714, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA" con una extensión doscientas hectáreas (**200 Ha**), a favor del predio rural denominado "La Sonrisa" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 118-714, ubicado en la vereda el Zancudo del municipio de Marulanda, departamento de Caldas, de propiedad de la señora VALENTINA HOYOS RAMÍREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.339.646, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA" se proponen:

- Aportar a la conservación in-situ de las especies representativas de flora y fauna de los ecosistemas de bosque alto andino con transición a bosques achaparrados y de Páramos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, especialmente el recurso hídrico mediante la conservación de sus coberturas vegetales.
- Generar un espacio donde la flora y fauna nativa puedan desarrollar sus funciones ecológicas de manera natural.
- Aportar desde el registro como RNSC La Sonrisa al ordenamiento ambiental del territorio.
- Propiciar un espacio de interés para el desarrollo de actividades de investigación científica y el sano esparcimiento.
- Apoyar desde su ubicación la construcción y consolidación de corredores biológicos de conservación en la cordillera central.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA",

ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS
Conservación	141,44 Ha.
Uso agrosistemas (pastos)	51,93 Ha.
Amortiguación	6,63 Ha.
Total	200 Ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caldas, Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, y Alcaldía Municipal de Marulanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora VALENTINA HOYOS RAMÍREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.339.646, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA SONRISA" RNSC 010-14.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA SONRISA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – DTAO

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.

Expediente: RNSC 010-14 La Sonrisa